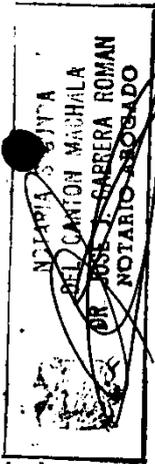




Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



1 SEGUNDA: CONSTITUCION:- Los comparecientes manifiestan que es su  
2 voluntad constituir como en efecto constituyen, la Compañía que se  
3 denomina OROCONTI COMPAÑIA DE TRANSPORTE S. A., mediante el presente  
4 acto; y, declaran asimismo que vinculan la manifestación de su  
5 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusula de este  
6 contrato.-----

7 TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía OROCONTI COMPAÑIA DE TRANSPORTE S. A.,  
8 que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por  
9 los siguientes Estatutos.-----

10 CAPITULO PRIMERO

11 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.---

12 ARTICULO PRIMERO:-> DENOMINACION.- La Compañía se denomina ~~OROCONTI~~  
13 ~~COMPAÑIA DE TRANSPORTE S. A.~~-----

14 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:- La Compañía tiene su domicilio principal  
15 en ~~la ciudad de Machala,~~ Provincia de El Oro, República del Ecuador.-

16 ARTICULO TERCERO:- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto las  
17 siguientes actividades:-----

18 1.- ~~El transporte público urbano de pasajeros, en unidades especiales y~~  
19 ~~de carácter selectivo;~~ *en las modalidades de selectiva y popular*

20 2.- Importar vehículos que guarden relación con su objeto, así como sus  
21 partes, accesorios y repuestos;-----

22 3.- La Compañía también se dedicará a la compra, venta, permuta,  
23 consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios,  
24 cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como en  
25 general podrá negociar cualquier otro artículo para vehículos  
26 automotores, sin restricción ni limitación alguna, a su importación  
27 y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos. La  
28 Compañía podrá además, intervenir en calidad de fundadora en la

AP





Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



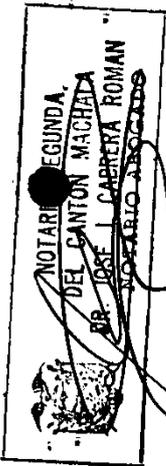
CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA: OROCONTI COMPANIA DE  
TRANSPORTE S. A.-

OTORGANTES SEÑORES: MANUEL DIOGENES  
SAAVEDRA, LUIS HONORATO PACHECO LEON,  
KLEBER EFREN PULLA TYLOR Y OTROS.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 6'000.000

+#+#+#+#+#+#+#+#+

+#+#+#+#+



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
República del Ecuador, hoy día Jueves ~~veinticinco de Mayo de mil~~  
~~novecientos noventa y cinco;~~ ante mi Doctor JOSE JAVIER CABRERA  
ROMAN; comparecen, por sus propios derechos, los señores:  
① ~~MANUEL DIOGENES SAAVEDRA~~, de estado civil casado, chofer profesional;  
② ~~LUIS HONORATO PACHECO LEON~~, de estado civil casado, chofer profesional;  
③ ~~KLEBER EFREN PULLA TYLOR~~, chofer, de estado civil divorciado; ~~SERGIO~~  
④ ~~COLOM MATAMOROS BLACIO~~, de estado civil casado, chofer profesional;  
⑤ ~~MANRIQUE EFRAIN GELY JARAMILLO~~, de estado civil soltero, chofer  
profesional; ⑥ ~~JUAN ALBARRACIN VENERATA~~, de estado civil casado, chofer  
profesional; ⑦ ~~MILTON OMAR MATAMOROS BLACIO~~, de estado civil casado,  
chofer profesional; ⑧ ~~MANUEL AURELIANO MALDONADO LOAYZA~~, de estado civil  
casado, chofer profesional; ⑨ ~~HUGO DE JESUS MATAMOROS BLACIO~~, de estado  
civil casado, chofer profesional; ⑩ ~~JOSE PIO MONTESINOS AGUIRRE~~, de  
estado civil casado, chofer profesional; ⑪ ~~EDDIN HERMOGENES MATAMOROS~~  
~~VAZCO~~, de estado civil casado, chofer profesional; y ⑫ ~~LUIS GONZAGA~~  
~~BUERRERO PRIETO~~, de estado civil casado, chofer profesional;  
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces  
para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con

1 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
2 resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA  
3 COMPANIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta,  
4 que dice así:-----

5 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras  
6 Públicas a su cargo, una en la que conste el contrato de Constitución  
7 Simultánea de Compañía Anónima, que se otorga de conformidad con las  
8 siguientes cláusulas:-----

9 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente  
10 Escritura Pública la siguientes personas: 1.- MANUEL DIOGENES SAAVEDRA,  
11 de estado civil casado, chofer profesional de primera; 2.- LUIS  
12 HONRATO PACHECO LEON, de estado civil casado, chofer profesional de  
13 primera; 3.- KLEBER EFREN PULLA TYLOR, chofer profesional con Licencia  
14 Especial, de estado civil divorciado; 4.- SERGIO COLON MATAMOROS  
15 BLACIO, de estado civil casado, chofer profesional de primera; 5.-  
16 MANRIQUE EFRAIN CELY JARAMILLO, de estado civil soltero, chofer  
17 profesional de primera; 6.- JUAN ALBARRACIN TENEMAYA, de estado civil  
18 casado, chofer profesional de primera; 7.- MILTON OMAR MATAMOROS  
19 BLACIO, de estado civil casado, chofer profesional con Licencia  
20 Especial; 8.- MANUEL AURELIANO MALDONADO LOAYZA, de estado civil  
21 casado, chofer profesional de primera; 9.- HUGO DE JESUS MATAMOROS  
22 BLACIO, de estado civil casado, chofer profesional de primera; 10.-  
23 JOSE PIO MONTESINOS AGUIRRE, de estado civil casado, chofer profesional  
24 de primera; 11.- EDDIN HERMOGENES MATAMOROS AMAZCO, de estado civil  
25 casado, chofer profesional con Licencia Especial; y, 12.- LUIS GONZAGA  
26 GUERRERO PRIETO, de estado civil casado, chofer profesional de  
27 primera.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
28 domiciliados en la ciudad de Machala.-----

1 y obligaciones de los accionistas.-----

2 CAPITULO TERCERO:

3 DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

4 ARTICULO OCTAVO:- El Gobierno de la Compañia corresponde a la Junta  
5 General de Accionistas ~~y la Administración al Directorio~~ al  
6 ~~Presidente y al Gerente General.~~-----

7 ARTICULO NOVENO:- La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo  
8 de la Compañia y se compone de sus accionistas o de sus representantes  
9 o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley,  
10 los Reglamentos de la Superintendencia de Compañias y los presentes  
11 Estatutos exigen.-----

12 ARTICULO DECIMO:- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
13 año dentro de los tres primeros meses, para conocer lo puntualizado en  
14 el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañias, así como  
15 para tratar sobre cualquier otro asunto que se determine en la  
16 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
17 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la  
18 convocatoria.-----

19 ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las Juntas Generales tanto ordinarias como  
20 extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente General,  
21 con ocho días de anticipación, por lo menos, por medio de aviso  
22 publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
23 principal de la Compañia conforme lo dispuesto en el artículo  
24 doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañias. En dicho lapso no se  
25 contará el día de la publicación ni el de la celebración de la Junta.--

26 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- No obstante lo dispuesto en los artículos  
27 anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
28 constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar dentro del



Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
2 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
4 celebración de la Junta.-----

5 ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General se constituirá válidamente  
6 con la representación de, por lo menos, la mitad del capital pagado, en  
7 primera convocatoria. Si esto no se lograre, se convocará a una nueva  
8 reunión, la misma que se instalará con los accionistas que concurren.--

9 ARTICULO DECIMO CUARTO:- Para los casos de aumento o disminución de  
10 capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía; y, en  
11 general, cualquier modificación de los Estatutos se estará a lo  
12 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de  
13 Compañías.-----

14 ARTICULO DECIMO QUINTO:- Antes de instalarse cada Junta General, quien  
15 haga de secretario cumplirá lo dispuesto en el Artículo doscientos  
16 ochenta y uno de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas  
17 Generales.-----

18 ARTICULO DECIMO SEXTO:- Las resoluciones de la Junta General de  
19 Accionistas se tomarán por una mayoría que represente por lo menos, la  
20 mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los  
21 casos previstos en la Ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en  
22 proporción al valor pagado de sus acciones.-----

23 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- El Presidente presidirá la Junta General de  
24 Accionistas y hará de Secretario el Gerente General de la Compañía. A  
25 falta de uno de estos funcionarios le reemplazará la persona que  
26 designe la Junta.-----

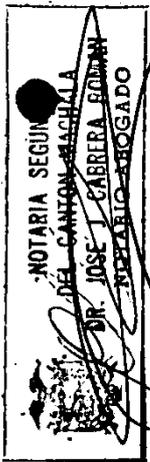
27 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Son atribuciones de la Junta General de  
28 Accionistas:-----



COPIA  
DE  
LIBRO  
N.º 1024



Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



- 1 a) Nombrar por un período de dos años a los Miembros del  
2 Directorio, tanto principales como suplentes y señalar sus  
3 remuneraciones;-----  
4 b) Nombrar a los Comisarios de la Compañía y señalar su  
5 remuneración;-----  
6 c) Conocer anualmente las cuentas, estados financieros y el informe  
7 anual que presenten el Presidente, Gerente General y el  
8 Comisario, así como las observaciones que hiciere la  
9 Superintendencia de Compañías-----  
10 d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;-----  
11 e) Resolver acerca de la amortización de acciones;-----  
12 f) Acordar reformas del Contrato Social;-----  
13 g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y su  
14 liquidación; y,-----  
15 h) Las demás que le concede la Ley, los Estatutos y los  
16 Reglamentos.-----

#### CAPITULO CUARTO

#### DEL DIRECTORIO

- 19 ARTICULO DECIMO NOVENO:- El Directorio estará integrado por no menos  
20 de tres y hasta máximo de cinco vocales elegidos por la Junta General  
21 de Accionistas. Cada vocal tendrá su respectivo suplente elegido en la  
22 misma forma que el principal. Los vocales tanto principales como  
23 suplentes, serán elegidos por el período de dos años, pudiendo ser  
24 indefinidamente reelegidos. Los miembros del Directorio, pueden o no  
25 ser accionistas de la Compañía.-----
- 26 ARTICULO VIGESIMO:- Los miembros del Directorio cesarán en sus  
27 funciones, por renuncia, quiebra fraudulenta y por cualquiera otra  
28 razón legal que les incapacite para desempeñar su cargo.-----

1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Los vocales suplentes reemplazarán a los  
2 principales en caso de falta temporal o definitiva de estos. En este  
3 segundo caso lo harán por el tiempo que falte para completar el periodo  
4 para el que fué elegido el Director Principal.-----

5 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- El Directorio se reunirá ordinariamente,  
6 por lo menos, una vez al mes, en las fechas que el mismo determine; y,  
7 extraordinariamente, cuando lo cite el Presidente, o el Gerente  
8 General, por su propia iniciativa o a solicitud de dos vocales, cuando  
9 el Directorio estuviere compuesto de tres; y, de tres cuando el  
10 Directorio estuviere compuesto de cinco. La Convocatoria se hará  
11 mediante comunicaciones personales con tres días de anticipación, por  
12 lo menos.-----

13 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Cuando el Directorio estuviere conformado  
14 por tres miembros, se podrá instalar con la concurrencia de cuando  
15 menos dos personas; y, sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.-  
16 Si el Directorio estuviere integrado por cinco vocales, se podrá  
17 instalar con la concurrencia de tres de ellos, cuando menos; y, sus  
18 decisiones se adoptarán por unanimidad o por mayoría, según fuera el  
19 caso. El Presidente del Directorio tiene voto dirimente.-----

20 ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Son atribuciones del Directorio:-----

21 a.- Orientar y promover los negocios sociales y señalar la política  
22 comercial que debe seguir la Compañía, así como dictar sus

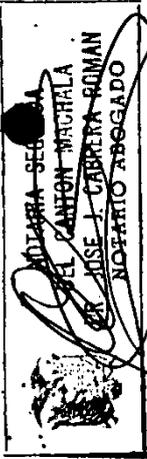
23 Reglamento.-----

24 b.- Solicitar la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y  
25 Extraordinarias;-----

26 c.- Aprobar los proyectos de inversión, construcción, instalación y  
27 funcionamiento de todo lo relacionado con las actividades de la  
28 Compañía y la Contratación de créditos y gravámenes que se



Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

requerirán para ese efecto, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos;-----

- d.- Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, por un periodo de dos años y señalar sus remuneraciones; y,-----
- e.- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía deberá ser elegido por los Miembros del Directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente lo será de la Compañía, de la Junta General de Accionistas y del Directorio. Puede o no ser accionista de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-----

- a.- Convocar y presidir en los términos de los Estatutos, las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;---
- b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y suscribir las acciones respectivas;-----
- c.- Presentar al Directorio, conjuntamente con el Gerente General, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía;-----
- d.- Presentar a la Junta General de Accionistas y al Directorio, conjuntamente con el Gerente General, los informes relativos a sus gestiones; y,-----
- e.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: **DEL GERENTE GENERAL**:- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será elegido por los miembros del Directorio para un periodo de dos años, podrá ser indefinidamente reelegidos. Puede o no ser

1 accionista de la Compañía.-----

2 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:--

3 a.- Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de  
4 Accionistas y del Directorio;-----

5 b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y  
6 del Directorio;-----

7 c.- Administrar los bienes e intereses de la Compañía cifiéndose a  
8 las líneas de política general y a las disposiciones que dicte  
9 el Directorio;-----

10 d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y  
11 autorizar los gastos de la Compañía;-----

12 e.- Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios  
13 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía;----

14 f.- Preparar anualmente para la consideración del Directorio los  
15 presupuestos financieros y de gastos para la Compañía;-----

16 g.- Llevar el libro de registro de acciones y accionistas;-----

17 h.- Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía;-----

18 i.- Subrogar al Presidente de la Compañía; y,-----

19 j.- Los demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los  
20 Estatutos y los Reglamentos.-----

21 CAPITULO QUINTO

22 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEL  
23 FONDO DE RESERVA.-----

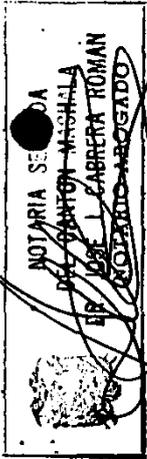
24 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- El balance de la Compañía y el estado de  
25 pérdidas y ganancias se cortarán el treinta y uno de Diciembre de cada  
26 año.-----

27 ARTICULO TRIGESIMO:- La Junta General de Accionistas decidirá sobre el  
28 proyecto de distribución de utilidades, que deberá presentar el

00 0007



Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



1 Directorio o el Gerente General, sin perjuicio de tomar de las  
2 utilidades líquidas al menos el diez por ciento (10%) para formar  
3 reservas legales para capitalizaciones.-----

4 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- Los presentes Estatutos podrán ser  
5 reformados en cualquier tiempo, previa aprobación de la Junta General  
6 de Accionistas.-----

7 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- En los casos no contemplados expresamente  
8 en las normas estatutarias se estará a lo que prevén las  
9 disposiciones de la ley de Compañías y los casos de dudas serán  
10 resueltos por la Junta General de Accionistas celebrada para el  
11 efecto.-----

12 CAPITULO SEXTO

13 DE LA FISCALIZACION Y LOS LIQUIDADORES

14 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- El Control y fiscalización de la Compañía  
15 estará a cargo de un Comisario designado por la Junta General de  
16 accionistas, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegido  
17 indefinidamente. Las funciones y facultades del Comisario son las  
18 contempladas para estos funcionarios en la Ley de Compañías. Anualmente  
19 la Junta General elegirá un Comisario Principal y su respectivo  
20 suplente.-----

21 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- Salvo decisión en contrario de la Junta  
22 General de Accionistas, en caso de liquidación de la Compañía actuará  
23 como liquidador el Gerente General de la misma.-----

24 CAPITULO SEPTIMO

25 DISPOSICIONES GENERALES

26 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- El permiso de operación que reciba la  
27 Compañía autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye  
28 título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de ningún tipo

de negociación.-----

1 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- La reforma del objeto social, aumento o  
2 cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de  
3 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo  
4 informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.-----

5 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:- La Compañía en todo lo relacionado con el  
6 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de  
7 Tránsito vigente y sus Reglamentos, y a las disposiciones  
8 que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provincial  
9 de Tránsito y a las respectivas Jefaturas Provinciales de  
10 Tránsito.-----

11 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y FORMA DE PAGO:- Los  
12 accionistas fundadores suscriben integramente y pagan en una  
13 cuarta parte cada una de las acciones que integran el capital social de  
14 la Compañía, en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	# DE ACC. DE S/.1.000	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
	C/U			
M. Saavedra	500	S/. 500.000	S/. 125.000	S/. 375.000
L. Pacheco	500	" 500.000	" 125.000	" 375.000
K. Pulla	500	" 500.000	" 125.000	" 375.000
S. Matamoros	500	" 500.000	" 125.000	" 375.000
M. Cely	500	" 500.000	" 125.000	" 375.000
J. Albarracin	500	" 500.000	" 125.000	" 375.000
M. Matamoros	500	" 500.000	" 125.000	" 375.000
M. Maldonado	500	" 500.000	" 125.000	" 375.000
H. Matamoros	500	" 500.000	" 125.000	" 375.000
J. Montesinos	500	" 500.000	" 125.000	" 375.000

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE I. CABRERA ROMAN  
NOTARIO / BOGABO

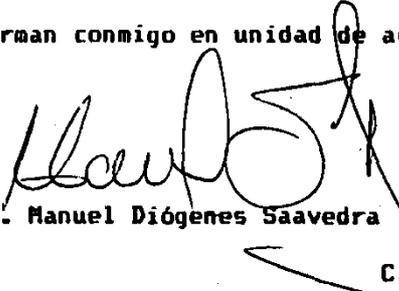
0008

-7-  
y el 75% en que  
lo pagamos  
con que  
tiempo

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

E. Matamoros	500	"	500.000	"	125.000	"	375.000
L. Guerrero	500	"	500.000	"	125.000	"	375.000
TOTALES:	6.000	S/.	6'000.000	S/.	1'500.000	S/.	4'500.000

QUINTA: AUTORIZACION:- Se autoriza expresamente a los Abogados Nécker Franco Maldonado y/o Teresa Jaramillo Molina para que a nombre de la Compañía, suscriban los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.-----  
Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- f) Nécker Franco Maldonado.- Registro número ciento-sesenta y ocho.- Colegio de Abogados de El Oro.-  
Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos certificados quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me presentan sus Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fué esta escritura íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

  
Sr. Manuel Diógenes Saavedra  
C. I. No. 0700026545  
C. V. No. 186-012

  
Sr. Luis Honorato Pacheco León  
C. I. No. 0700919723  
C. V. No. 140-386

Si.-----



0009



Una empresa Conticorp s. a.

MACHALA, MAYO 23 DE 1995

Ciudad y Fecha

NUMERO N° 10461

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numeranos, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

OROCONTI COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
MANUEL DIOGENES SAAVEDRA	\$ 125.000,00
LUIS HONORATO PACHECO LEON	125.000,00
KLEBER EFREN PULLA TAYLOR	125.000,00
SERGIO COLON MATAMOROS BLACIO	125.000,00
MANRIQUE EFRAIN CELY JARAMILLO	125.000,00
JUAN ALBARRACIN TENEMAYA	125.000,00
MILTON OMAR MATAMOROS BLACIO	125.000,00
MANUEL AURELIANO MALDONADO LOAYZA	125.000,00
HUGO DE JESUS MATAMOROS BLACIO	125.000,00
JOSE PIO MONTESINOS AGUIRRE	125.000,00
EDDIN HERMOGENES MATAMOROS AÑAZCO	125.000,00
LUIS GUERRERO PRIETO	125.000,00

En consecuencia, el total de la aprobación es de UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez contituda la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA



GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telf.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159  
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telf.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068  
 MILAGRO: J. Montalvo 721 y Rocafuerte - Telf.: 711496 - 711497 - Fax: 711498  
 CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 631499 - 631498 - 631495  
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 956079 - Casilla 1024 - Fax: 923273  
 IBARRA: Olmudo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telf.: 958511 e/955274 - Fax: 956079  
 CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telf.: 360305 - 360306 - Fax: 360345



LA SUMA DE 1.500.000,00

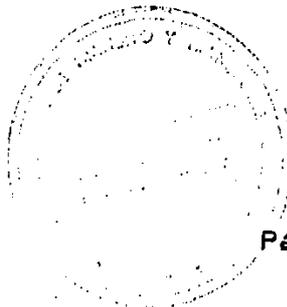


Oficio No. ....

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES



Pág.-3-

Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Décima Sesión Ordinaria, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Ab. Roberto Passailaigue B.  
~~SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE~~  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

~~Edgar Abel Jiménez~~  
Edgar Abel Jiménez.  
SECRETARIO GENERAL

JJ/EAJ/Srd.



CC 0018

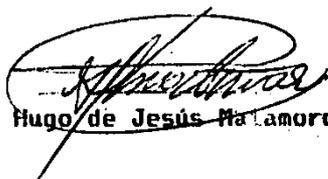
1      2      3      4      5      6      7      8      9      10     11     12     13     14     15     16     17     18     19     20     21     22     23     24     25     26     27     28

guen las firmas.-

  
Sr. Manuel Aureliano Maldonado Loayza

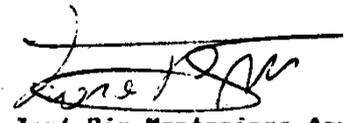
C. I. No. 0700839590

C. V. No. 111-262

  
Sr. Hugo de Jesús Matamoros Blacio

C. I. No. 0700330780

C. V. No. 113-085

  
Sr. José Pio Montesinos Aguirre

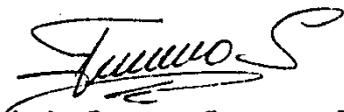
C. I. No. 070078606-4

C. V. No. 123-082

  
Sr. Eddin Hermógenes Matamoros Añazco

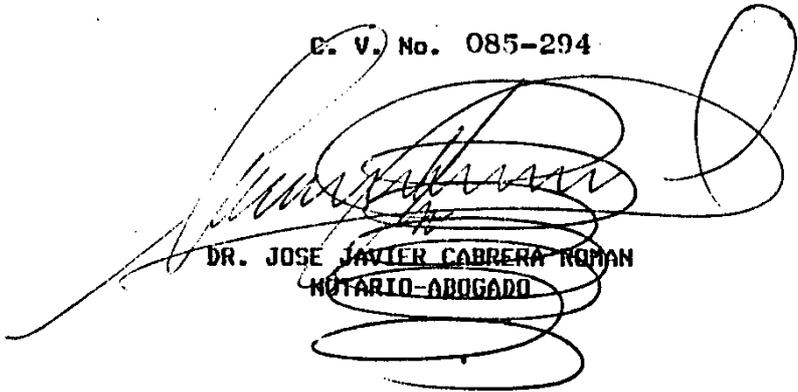
C. I. No. 0701686610

C. V. No. 114279

  
Sr. Luis Gonzaga Guerrero Prieto

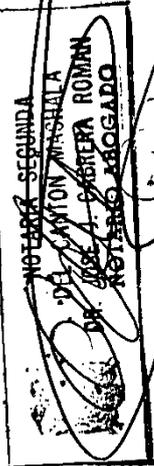
C. I. No. 0700582323

C. V. No. 085-294

  
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO



Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



1 SE OTORGO ANTE MI; y en fé de ello, CONFIERO ESTE TERCER  
2 ESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello,  
3 firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n".-

4  
5  
6  
7 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
8 NOTARIO-ABOGADO



9  
10  
11 RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al  
12 margen de las copias y de la matriz de Constituci3n de  
13 Compa1ia, de conformidad con lo establecido en el Articulo  
14 Segundo, de la Resoluci3n N1mero 95-6-3-1-0070, de fecha 26  
15 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el  
16 Intendente de Compa1ias de Machala, en la cual se aprueba la  
17 Constituci3n de OROCONTI COMPA1IA DE TRANSPORTE S. A..-

18 Machala, 26 de Mayo 1.995

19  
20  
21  
22  
23 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
24 NOTARIO - ABOGADO  
25  
26  
27  
28

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-6-3-1-0070, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Mayo de 1.995; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 269 y anotada en el Repertorio bajo el No. 533.- Machala, a veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

26-05-95  
50  
2045

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la

Constitución de la Compañía OROCONTI COMPANIA DE  
TRANSPORTE S.A.- Machala, a veintiseis de Mayo de mil  
novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.-



  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALCO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**





REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19...

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

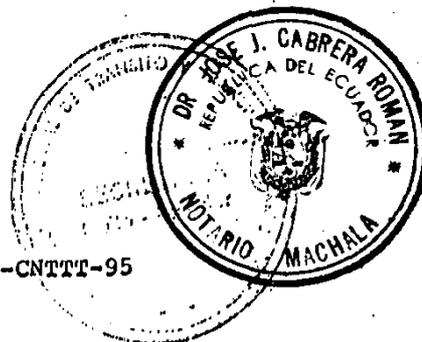
Señores:  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE.

RESOLUCION NO. 001-CJ-007-CNTTT-95

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES



C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía de Transportes Selectivo Urbano de Pasajeros en Formación OROCONTI COMPAÑIA DE TRANSPORTE S. A., domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, se dió estudio al expediente de la mencionada entidad:

1. Informe No.052-AJ-95-CNTTT. de fecha 19 de abril de 1995, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

- a) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales.
- b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

- 1.- MANUEL DIDGENES SAAVEDRA ✓
- 2.- LUIS HONORATO PACHECO LEON ✓
- 3.- KLEVER EFREN PULLA TAYLOR ✓
- 4.- SERGIO COLON MATAMOROS BLACIO ✓
- 5.- MANRIQUE EFRAIN CELY JARAMILLO ✓
- 6.- JUAN ALBARRACIN TENEMAYA ✓
- 7.- MANUEL AURELIANO MALDONADO L. ✓
- 8.- HUGO DE JESUS MATAMOROS BLACIO ✓
- 9.- JOSE PIDO MONTESINOS AGUIRRE ✓

M14700 OMR



Oficio No. ....

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES



- 10.- EDDIN HERMOGENES MATAMOROS A.
- 11.- LUIS GONZAGA GUERRERO PRIETO
- 12.- MILTON OMAR MATAMOROS BLACIO

d) **Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica:**

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, el mismo que cumple con las exigencias legales requeridas para estos casos, en consecuencia emite dictamen favorable para que la Compañía de Transporte Selectivo Urbano de Pasajeros en formación OROCONTI COMPAÑIA DE TRANSPORTE S. A., domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.-

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

**R E S U E L V E:**

1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía OROCONTI COMPAÑIA DE TRANSPORTE S. A., domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.-
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y